



El Minvu  
**une**  
**la**  
**Ciudad**

448

5476

ORD.: \_\_\_\_\_

ANT.: Solicitud de Información Cas-5842967-TY8Y1K3; de fecha 30.09.2019, ingresada Sitio Web Minvu.

MAT.: Denegación Información solicitud de Acceso a la Información Pública de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Transparencia, que Mediante la presente, solicito a ustedes información y copia de memorándum u oficio interno N° 1617, entregado a la Unidad de Pago el día 11 de septiembre de 2019, dirigido a la señora [REDACTED].

Documento relacionado a:

-Contratista: [REDACTED], nos cedió un Certificado de Subsidio Habitacional según el siguiente detalle: Beneficiario: [REDACTED] - T2, Subsidio por UF 350, comuna de Pichidegua. El mencionado certificado fue ingresado a Serviu con los respaldos correspondientes y cedidos a Eurocapital S.A. con fecha 14 de Mayo de 2019

ADJ.: Formulario de Ingreso solicitud de acceso a la Información Pública.  
Acuso Recibo.

RANCAGUA, 07 NOV 2019

A : [REDACTED]  
[REDACTED]

DE : DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente, hemos recibido su solicitud Cas-5842967-T8Y1K3 y amparada por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, donde solicita lo siguiente: "solicito a ustedes información y copia de memorándum u oficio interno N° 1617, entregado a la Unidad de Pago el día 11 de septiembre de 2019, dirigido a la señora [REDACTED]

Documento relacionado a:

-Contratista: [REDACTED] nos cedió un Certificado de Subsidio Habitacional según el siguiente detalle: Beneficiario: [REDACTED] - T2, Subsidio por UF 350, comuna de Pichidegua. El mencionado certificado fue ingresado a Serviu con los respaldos correspondientes y cedidos a Eurocapital S.A. con fecha 14 de Mayo de 2019".

Al respecto, es necesario manifestar lo siguiente:

1. Que este Servicio procede a denegar la solicitud en consideración a que se configura la causal de reserva contemplada en el art. 21 puntos 1 (etra b) de la Ley N° 20.285, que señala, Cuando su publicidad o comunicación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente; "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una Resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas", en efecto es del caso hacer presente que existe un caso judicializado por presunta falsificación de antecedentes, lo que fue denunciado a Fiscalía.

2. Cabe hacer presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente denegación de acceso, en caso lo estime pertinente.
3. Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.
4. Esperando que la información le haya sido de utilidad, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

Saluda atentamente a Ud.



ANUEL ALFARO GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVIU VII REGION

GVA/DRR.- Unidad de Pagos

RFF/PVA-PFF-SIAC Ley N°-20285

Distribución:

- Dirección Regional
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes